

10 OCT. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

**CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL DE CHIMBOTE**

**CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PESCADORES ARTESANALES "ASOCIACIÓN DE
BUZOS ARTESANALES ISLA BLANCA"**

Conste por el presente documento el Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Chimbote, ubicada en Urb. La Caleta S/N Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ancash - GORE Ancash a quien se le denominará CEDENTE; debidamente representado por el Gerente General Regional Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, con D.N.I. N° 31609787, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con RUC N° 20530689019, con facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023 de fecha 05 de enero de 2023 y, de la otra, la ASOCIACIÓN DE BUZOS ARTESANALES ISLA BLANCA" en adelante CESIONARIO; con domicilio legal en la Urbanización el Trapecio II, Manzana N, Lote 4, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por el Sr. **JOSÉ IGNACIO JIMÉNEZ SILVA**, con Poderes inscritos en los Registros Públicos en la Partida Electrónica de Personas Jurídica de la oficina Registral de Chimbote N° 11047979; Asiento A0006 identificado con DNI N° 32784414 con domicilio en Urbanización el Trapecio II, Manzana N, Lote 4, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ancash (GRA) es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

La Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, como asociación representativa de los pescadores artesanales de la jurisdicción de Chimbote tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad pesquera artesanal la infraestructura y sus servicios en óptimas condiciones de mantenimiento, salubridad e higiene, previo pago de las tarifas correspondientes, que permitan conservar la calidad de los productos hidrobiológicos capturados, maximizando sus precios.

De conformidad con el artículo 62° del Reglamento de la Ley General de Pesca, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través del FONDEPES, promueve y desarrolla la construcción de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque; módulos para el manipuleo; lavado y fileteo de pescado; plantas o cámaras de hielo o frío, así como camiones isotérmicos y otros vehículos de transporte refrigerado; y, plantas de transformación o procesamiento primario y otros equipos.

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo señala que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de la Producción podrá disponer las medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Plan, que entre otros es mejorar las condiciones de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

operatividad de las Infraestructuras Pesqueras para Consumo Humano Directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Gestión tiene por objeto establecer las obligaciones, facultades y objetivos para la explotación, administración y conservación a cumplir por el CESIONARIO y el Comité Técnico Asesor de la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal - IPA de Chimbote, cuya conformación se encuentra establecida en la cláusula quinta del presente Convenio.

El Convenio de Gestión, tiene por finalidad, a mérito de la CESIÓN aprobada, que la Infraestructura Pesquera Artesanal indicada brinde sus servicios en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de seguridad y operatividad, previo pago de los usuarios por las tarifas correspondientes a los servicios prestados, que permitan conservar y mejorar en caso corresponda, la infraestructura pesquera artesanal y la calidad de los productos hidrobiológicos que se capturen producto de la actividad pesquera artesanal.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Gestión, se sujetarán al cumplimiento de los dispositivos legales pertinentes y demás instrumentos normativos que al respecto aprueben el PRODUCE, FONDEPES, SANIPES, ITR, y otras autoridades competentes.

La infraestructura pesquera, equipos, maquinarias y demás bienes de la infraestructura pesquera artesanal - IPA de Chimbote, así como las mejoras o adquisiciones que se realicen, constituyen patrimonio del Estado, los cuales se encuentran detallados en el Inventario y Memoria Descriptiva correspondiente. Asimismo, el presente Convenio no transfiere la propiedad de la IPA ni sus bienes accesorios al cesionario.

El presente Convenio no genera, ni crea, ni establece vínculo laboral, contractual o de cualquier otra índole entre el CEDENTE y el personal contratado para operar la Infraestructura Pesquera Artesanal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CESIONARIO.

A. OBLIGACIONES.

2.1 Brindar los servicios de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, refrigeración, venta de hielo, comercialización, procesamiento de recursos hidrobiológicos, y demás actividades, asegurando que éstas se efectúen de acuerdo a las normas vigentes y en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de seguridad y conservación del medio ambiente.

2.2. Asumir la administración y gestión del IPA de Chimbote, a través de un profesional calificado en administración de infraestructuras pesqueras.

El Administrador, será elegido y contratado por el CESIONARIO a partir de una terna de **postulantes calificados a propuesta del CEDENTE**. En los casos que los ingresos de la IPA no permitan la contratación de un profesional, esta será asumida directamente por el CESIONARIO.

2.3 Informar en un plazo no mayor a 30 días calendario al CEDENTE, cada vez que se produzcan cambios de Junta Directiva o de representantes legalmente constituidos, conforme a sus normas estatutarias. La no acreditación del nuevo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO JORJONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LIMA
FEDATARIO

representante del CESIONARIO dará lugar a la resolución del presente Convenio.

- 2.4. No utilizar las instalaciones y equipos de la infraestructura para fines distintos a los que se estipulan en el presente Convenio y los que su naturaleza obliga, ni ceder en uso, arrendar, disponer, retirar o movilizar, gravar, constituir garantías con parte alguna o la totalidad de la infraestructura y/o equipos.

Al término de la vigencia o una vez resuelto el presente Convenio, sin más requisito que su requerimiento escrito, entregar al CEDENTE, la infraestructura, equipos e instalaciones detallados en el inventario y la memoria descriptiva, incluyendo las mejoras efectuadas, sin más deterioro que el producido por el normal y regular uso, conforme a las actividades para las cuales han sido destinadas. Se incluye la transferencia de los fondos generados por los servicios que presta la IPA, los cuales son destinados para gastos de administración, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, gastos para estudios y obras, etc., según se establece en la cláusula sexta.

- 2.5. Asumir la atención de los procedimientos administrativos o procesos judiciales que se deriven de la administración de la infraestructura pesquera.

- 2.6. No realizar obras civiles o de construcción o modificación a las existentes, sin la expresa autorización del Gobierno Regional de Ancash.

- 2.7. Aprobar y hacer cumplir las obligaciones que se estipulan en el Manual de Organizaciones y Funciones, así como el Reglamento Interno de Trabajo, y otras obligaciones establecidas en el Manual de Infraestructuras Pesqueras Artesanales.

- 2.8. Presentar ante el CEDENTE el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Gastos a ser aprobado y autorizado por éste, mediante comunicación escrita, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Si existiese necesidad de gastos no previstos en el presupuesto anual aprobado y estos superen las 3 UIT, requerirán de su aprobación por el CEDENTE.

- 2.9. Reportar al CEDENTE dentro de las 24 horas de tomado conocimiento, cualquier desperfecto, daño o siniestro ocurrido en las instalaciones de la IPA, precisando las causas y las alternativas de solución, de ser el caso.

- 2.10. Es obligación del CESIONARIO velar por la correcta aplicación de las Tarifas aprobada por el CEDENTE por los servicios que presta la IPA. Todos los servicios que ofrece la IPA se cobran al contado.

- 2.11 Presentar al CEDENTE al finalizar el Convenio una Memoria sobre la gestión administrativa y operativa en la Infraestructura Pesquera Artesanal. Esto sin perjuicio del informe que deberá remitir mensualmente.

B. ATRIBUCIONES.

- 2.12. Interponer acciones legales, contra el Administrador y demás empleados de la IPA, por hechos irregulares o ilícitos en que éstos incurran en el desempeño de sus labores poniendo en conocimiento del Comité Técnico Asesor tales acciones, así como al CEDENTE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABE. MARCO ANTONIO ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO

2.13. Asumir la representación legal de la IPA, dentro del marco de las especificaciones administrativas que en el Convenio se expresan.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ADMINISTRADOR.

Corresponde al administrador dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 3.1 Presentar al CEDENTE para su evaluación, según formatos aprobados por la Dirección Regional de Producción, un informe mensual sobre la gestión administrativa, movimiento económico e información estadística de desembarque de la IPA, dentro de los 10 días de finalizado el mes, bajo responsabilidad.
- 3.2 Reportar al CEDENTE cualquier desperfecto, daño o siniestro ocurrido en las instalaciones, servicios o equipos del IPA, en un plazo de 24 horas de ocurrido el incidente.
- 3.3 Aplicar las tarifas establecidas por el CEDENTE para los servicios que presta la IPA, y utilizar correcta y adecuadamente los ingresos para cubrir las necesidades de operación, mantenimiento, reparación, conservación, reposición de equipos y mejoras en la infraestructura e instalaciones de la IPA.
- 3.4 Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y reparaciones de la infraestructura, instalación y equipos de la IPA, de acuerdo a los Manuales aprobados por el FONDEPES.
- 3.5 Ejecutar y registrar permanentemente las tareas de limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios, así como el mantenimiento respectivo de los mismos de acuerdo al programa establecido en el Manual de Higiene, Saneamiento y Buenas Prácticas de Manipulación.
- 3.6 Controlar el movimiento económico diario de la IPA mediante un adecuado registro de los ingresos y egresos conforme a las prácticas contables y de tesorería y normas tributarias vigentes. La administración debe contar con los servicios de un Contador Público Colegiado, la labor de éste se enmarca en llevar una contabilidad que permita apreciar el desarrollo por actividades (atraques, desembarques y otros servicios). Es responsable de la adecuada y oportuna presentación de las obligaciones tributarias, municipales, previsionales y seguridad social, según corresponda.
- 3.7 Formular, presentar y en su caso pagar las obligaciones tributarias, municipales, previsionales, seguridad social y otras que corresponda.
- 3.8 Seleccionar, contratar y remover al personal que requiera la IPA, bajo las normas legales pertinentes, asumiendo todas las obligaciones en su condición de empleador.
- 3.9 Cumplir con la normatividad general y con las disposiciones establecidas en el presente Convenio, dentro de estas las relacionadas a Defensa Civil, seguridad y salud en el trabajo, municipal, entre otras.
- 3.10 Permitir el acceso a las instalaciones de la IPA, de los funcionarios y supervisores del CEDENTE, PRODUCE, FONDEPES, SANIPES, ITP y Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción debidamente acreditados, para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales, así como facilitar la revisión de los libros, estados de cuentas propias de la administración, registros de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023
TEODORO GONZALEZ LAURET
FEDATARIO

mantenimiento, limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios, acceso a las cámaras de video vigilancia y al sistema de grabaciones y otros documentos según corresponda.

- 3.11. Cumplir las normas tributarias, laborales y disposiciones de entidades supervisoras del funcionamiento y operatividad de la infraestructura que le resulten aplicables, manteniendo actualizada la contabilidad y el pago de toda índole de obligaciones.
- 3.12. Efectuar la declaración y pago del impuesto predial y a la renta de ser el caso, tributos municipales y servicios (agua, luz, teléfono, etc.), seguros, según corresponda.
- 3.13. Pagar las remuneraciones, beneficios sociales y aportes de la seguridad social del personal que labora en la IPA. Por delegación del CESIONARIO apersonarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial por asuntos de naturaleza laboral, previsional y demás derivados de obligaciones contractuales de cualquier índole contraídas para la ejecución de la afectación o cesión de la administración de la IPA y ejecución del presente Convenio de Gestión.
- 3.14. Presentar al CEDENTE para su evaluación, en octubre de cada año, el Plan Operativo Anual y Presupuesto, y propuestas de reajuste de tarifas. Los Balances anuales, así como el inventario físico de bienes y de activos de la IPA, deberán presentarse en el plazo (marzo del año siguiente al cierre de operaciones) que se establece en el presente Convenio de Gestión.
- 3.15. Asegurar las instalaciones, equipos de la infraestructura y demás bienes, para lo cual contratará los servicios de una aseguradora.
- 3.16. Poner en conocimiento del CEDENTE cualquier acto o hecho que afecte o limite el ejercicio de los derechos que por el presente Convenio se le confiere

El administrador será removido por el CESIONARIO como consecuencia de una deficiente y/o irregular gestión administrativa en salvaguarda de la permanente operatividad y calidad de servicios que ofrece la IPA. Para tal fin podrá solicitar la opinión del Comité Técnico Asesor.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CEDENTE

A. OBLIGACIONES.

- 4.1. Supervisar la gestión operativa, económica y administrativa de la IPA en cuanto a la aplicación tarifaria, cobro de adeudos, registros contables, pago de tributos y observancia de la normatividad vigente, debiendo comunicar al CESIONARIO mediante documento de fecha cierta quién ejercerá dicha supervisión en su representación.
- 4.2. Interponer las denuncias, acciones administrativas y/o judiciales que resulten necesarias acorde a los resultados de las supervisiones realizadas sobre la gestión de la IPA.
- 4.3. Ejecutar obras de ampliación, modernización, modificaciones estructurales, de adecuación sanitaria, de seguridad, áreas administrativas, vías de acceso, etc, que requiera la IPA, en función de su disponibilidad presupuestal, fuentes cooperantes y/o fondo de reinversión.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO JERÓNIMO LA ROSA SANCHEZ PARENTES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO V. RIVERA
FEDATARIO



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

- 4.4. Regularizar la autorización de ocupación de área, aprobación de PAMA, licencia, habilitación u otras autorizaciones requeridas para la operación de la IPA.
- 4.5. Remitir al Cedente, en un plazo que no exceda las 72 horas de tomado conocimiento, el reporte de desperfecto, daño y/o siniestro, a que hace referencia el numeral 2.9 del presente Convenio.
- 4.6. Remitir al Cedente, copia de la Memoria de Gestión a que se refiere el numeral 2.11 del presente Convenio de Gestión.

B. ATRIBUCIONES.

- 4.7. Promover la cooperación técnica internacional e intersectorial a través de la celebración de convenios destinados al desarrollo de la IPA, a fin de elevar el nivel de vida y competitividad de los pescadores artesanales, promover el desarrollo de capacidades para la asociatividad de la cadena productiva pesquera y generar alternativas de puestos de trabajo en la caleta.
- 4.8. Autorizar el uso de recursos que superen las tres (3) UIT con la finalidad de cubrir gastos de emergencia y/o trabajos de reparaciones en la zona interna de la IPA, pudiendo para tal efecto solicitar opinión previa al Comité Técnico Asesor.

Asimismo, podrá autorizarse el uso de recursos en los términos señalados en el párrafo precedente, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de obras complementarias en zonas externas a la IPA o su reparación, siempre que incidan en las actividades pesqueras artesanales que se realizan en esta y los ingresos que generen se integren a su contabilidad, bajo directa responsabilidad del Administrador, de conformidad con el numeral 3.6 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Séptima del presente Convenio de Gestión.

La autorización para el uso de los recursos económicos que financien obras complementarias en zonas externas a la IPA se hará efectiva, únicamente cuando el derecho de propiedad o afectación en uso del predio en el que se tuvieren que ejecutar estas se encuentre inscrito en los Registros Públicos correspondientes a nombre de la entidad titular de la IPA. Corresponde al CEDENTE verificar tal condición.

Para el presente convenio, son consideradas obras complementarias en zonas externas a la IPA, aquellas que se ejecutan en el ámbito físico de la región en la que se encuentra y en su área de influencia, que tengan por objeto generar servicios necesarios para favorecer o apoyar las actividades en pesquera artesanal que se realizan en esta, en cuanto a su operatividad, público objetivo o respecto de las embarcaciones que concurren a la misma, en armonía con el presente convenio y el marco normativo aplicable.

CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR.

- 5.1. El Comité Técnico Asesor está constituido por un (1) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, un (1) representante de la Dirección Regional de Producción, un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, los mismos que serán designados por los representantes de cada área por el tiempo que dure el presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

- 5.2. Asesorar al CESIONARIO en la ejecución de los Programas de mantenimiento preventivo y reparación establecidos por el FONDEPES, comunicándolo al CEDENTE.
- 5.3. Recomendar al FONDEPES acciones de capacitación y asesoramiento técnico para el adecuado uso, mantenimiento preventivo, conservación y reparación de la infraestructura civil, equipos e instalaciones en general.
- 5.4. Brindar asesoramiento en los aspectos que contribuyan a optimizar la gestión administrativa de la Infraestructura Pesquera Artesanal, en aspectos sanitarios, ambientales y otros que se requieran.
- 5.5. Emitir opinión sobre el informe de desempeño y/o remoción del Administrador de la IPA formulado por el CESIONARIO.
- 5.6. Recomendar al CESIONARIO las obras de mantenimiento, ampliación, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la infraestructura pesquera artesanal. Las obras previamente indicadas, serán ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad del Fondo de Reinversión y/o la disponibilidad presupuestal del CEDENTE.
- 5.7. Fomentar el desarrollo de capacidades en actividades empresariales y productivas a los pescadores y otros grupos organizados de la cadena productiva pesquera artesanal.
- 5.8. Promover actividades complementarias para el desarrollo de la IPA (gestión, actos de la cadena de extracción, transformación, comercialización, etc.), a través de la celebración de convenios interinstitucionales entre el CESIONARIO y otras instituciones, empresas y/o representantes de la sociedad civil que resulten necesarias de acorde con la normatividad establecida por PRODUCE y/o el FONDEPES.
- 5.9. Recomendar la solución de controversias técnicas, cuya dirimencia o resolución depende de la exclusiva aplicación de reglas, criterios, conceptos o parámetros de carácter técnico, administrativo o científico.
- 5.10. El Comité coordinará por lo menos 4 veces al año; y las decisiones y/o acuerdos se tomarán por mayoría simple, su desempeño es Ad Honorem. Las coordinaciones podrán ser presenciales o virtuales, debiendo dejarse constancia documentada de los acuerdos.
- 5.11. Otras que, por dispositivo legal de las autoridades nacionales con competencia, le asignen.

CLÁUSULA SEXTA: ASESORÍA, AUTORIZACIÓN Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS A CARGO DEL FONDEPES.

Las obras de ampliación, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la zona interna de la IPA, así como las que se efectúan en zonas externas complementarias a la IPA, pueden ser asesoradas técnicamente por FONDEPES y ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos generados por los servicios que brinda el IPA, previa autorización de gastos del CEDENTE.

Así también podrían atenderse las obras señaladas en el párrafo precedente con fondos del tesoro público.

10 OCT. 2023

TEOFORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS TARIFAS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

El CEDENTE, previa opinión de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, aprueba anualmente el monto de las tarifas por los servicios que se presten a través de la IPA, según propuesta del CESIONARIO, a fin de generar ingresos suficientes para cubrir los siguientes conceptos:

1. Gastos de administración, honorarios, jornales y demás derechos laborales, agua, luz, teléfono, combustibles, tributos (impuestos, derechos, contribuciones, arbitrios u otros) y, en general, todo gasto relacionado con la infraestructura y los que resulten de la prestación exclusiva de servicios a los usuarios.
2. Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos, que incluye a las zonas internas de la IPA y externas complementarias de la IPA.
3. Gastos para estudios y obras de ampliación, proyectos de inversión y en general, mejoras en la infraestructura, instalaciones y equipos, que incluye a las zonas internas de la IPA y externas complementarias de la IPA.
4. Luego de cubrir los gastos mencionados en los numerales 1), 2), 3), del saldo operativo mensual, descontando las provisiones legales, se destinará el 20% para el CESIONARIO como incentivo a la eficiencia en la gestión administrativa de la IPA y en beneficio de la Comunidad Pesquera, pudiendo el CESIONARIO destinar el 2% de dicho porcentaje a la Organización Social de Segundo Grado (Nivel) por su asistencia y colaboración con la gestión de la administración.
5. El 80% del saldo operativo mensual de la IPA será retenido para atender el Fondo de Reinversión a usarse en beneficio de la IPA y de las obras complementarias en zonas externas al mismo.

Los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios de la IPA, incluidos aquellos que se presten en zonas externas a esta; constituirán ingresos propios de la misma, y será destinados exclusivamente a cubrir los conceptos indicados en el rubro anterior, a fin de mantener, prioritariamente su operatividad, así como la eficiencia de la gestión.

Queda prohibido efectuar toda clase de gastos no comprendidos en el presente Convenio de Gestión, así como todo tipo de préstamos o disposición a terceros, bajo sanción de resolución inmediata del presente convenio.

El manejo de los ingresos y egresos de la Infraestructura Pesquera Artesanal, así como el Fondo de Reinversión, se efectúa a través de cuentas bancarias independientes y separadas de las cuentas del CESIONARIO a cargo de la infraestructura, abriéndose una cuenta mancomunada (administrador y 2 representantes del CESIONARIO).

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

El convenio tendrá un plazo de duración de 02 años cuya fecha de inicio está sujeta a la suscripción del presente convenio.

Las partes acuerdan que, para efectos del presente Convenio de Gestión, se entenderá por sus respectivos domicilios legales, señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABR. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OCT. 2009

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCION

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen expresamente a conducirse en todo momento, durante la vigencia de EL CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales y/o de corrupción, directa o indirecta en el marco de las normas del Código de ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente cláusula, genera que el convenio se resuelva de pleno derecho. Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte del CESIONARIO, será causal de resolución del mismo, las que serán invocadas por el CEDENTE.

Producida la resolución del Convenio o término de la vigencia del mismo, el CESIONARIO está obligado a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos, conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al CEDENTE. Este asumirá en forma inmediata la posesión y la administración de Desembarcadero Pesquero Artesanal "Chimbote", bajo responsabilidad.

El plazo de entrega de la Infraestructura, sus instalaciones y equipos es de siete días calendario, contados a partir de su requerimiento escrito dentro de cuyo plazo será presentada la liquidación referida en el párrafo precedente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse de EL CONVENIO previa notificación a la otra parte con treinta días (30) calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Los daños y perjuicios que pudieran producirse a los usuarios en la prestación de los servicios que brinda la IPA, o dentro de las instalaciones de la misma, serán de exclusiva responsabilidad del CESIONARIO.

El CESIONARIO y el administrador, son solidariamente responsables por los daños y perjuicios que se causen, directa o indirectamente, a la infraestructura o bienes en general que se produzcan hasta la fecha de la entrega efectiva de ésta al CEDENTE; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



AGG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARRALES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

ODORO V. HERNANDEZ LAURET
FEDATARIO

El ejercicio indebido de las atribuciones otorgadas al CESIONARIO también genera responsabilidad, la que será exigible solidariamente a éste y al administrador.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que de surgir alguna controversia en el marco del presente convenio procuraran resolverla de mutuo acuerdo y de buena fe, de no lograr una solución, la controversia será sometida a arbitraje de derecho ante los tribunales arbitrales de la jurisdicción del CEDENTE.

Las partes que suscriben el presente Convenio declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en cuatro originales idénticos y entra en vigencia a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.




MARCO ANTONIO LA ROSA
SANCHEZ PAREDES
D.N.I. N° 31609787
GERENTE GENERAL


JOSÉ IGNACIO JIMÉNEZ SILVA
DNI N° 32784414
ASOCIACIÓN DE BUZOS
ARTESANALES ISLA BLANCA*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO V. RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO